

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º) - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 7394/95.-

V I S T O:

Los Expedientes Nº 005-0-95, 008-0-95, 012-Z-95, 050-S-95; y

CONSIDERANDO:

Que varios vecinos, solicitan autorización para explotar comercialmente los lugares de recreación de la Costa del Río Grande.-

Que varios de ellos han venido desarrollando dicha explotación comercial en temporadas anteriores.-

Que la Ordenanza Nº 1635, prohíbe expresamente este tipo de actividades, con parada fija.-

Que en temporadas anteriores se han habilitados Licencias Precarias, Provisorias y por el término de la temporada estival.-

Que en el informe de fojas R37, de la Dirección de Comercio, considera que se podrían autorizar este tipo de actividad, dados los servicios que esta presta a los concurrentes a los balnearios, siempre que se cumplan con los requisitos exigidos por las Direcciones de Bromatología y Comercio.-

Que el informe de fojas 38, de la Secretaría de Medio Ambiente, manifiesta que no habría oposición por parte de esa para que se autoricen las actividades propuestas.-

Que la Comisión Interna de Reglamento Interno y Licitación; emitió su Despacho Nº 160/95 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta; que este Despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria Nº 40, celebrada por el Cuerpo el 07 de Diciembre de 1995.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 67 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar Licencia Comercial por vía de excepción, para la instalación de Kiosco en la vía pública, en los sectores habilitados como balnearios, en la Costa del Río Limay, excepto Balneario Municipal y Balneario Río Grande, a los Señores ORONA RAUL NORBERTO, DNI. Nº 12.116.817, ANGO SERGIO, DNI. Nº 16.004.804, ZACCAR SEGUNDO, DNI. Nº 6.151.744 y SANTIBAÑEZ CARLOS, DNI. Nº 92.147.477.-

Handwritten signature
H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. NICCIARULLI

*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): La entrega de las Licencias Comerciales será -----en forma individual y en carácter de PRECARIA PROVISORIA e INTRANSFERIBLE, para la temporada veraniega 95/96, la eventual transgresión a las disposiciones vigentes, traerá aparejado en forma automática el cese de la habilitación comercial.-

ARTICULO 3º): Las Licencias Comerciales se otorgarán única-----mente para el emplazamiento que la Dirección de Arquitectura y Urbanismo indique y a propuesta de los interesados.-

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. (Expediente Nº 005-0-95 y agregados Nº 008-0-95, 012-Z-95, 050-S-95).-

ES COPIA:
SCRZ.-

FDO: SIG
BRISSIO.-

PA:
~~H. D. Deliberante de Neuquén
CARLOS MARDULLI~~



ORDENANZA MUNICIPAL N°	7394-95
PROMULGADA POR DECRETO N°	_____/19____
EXPTÉ N°	_____
PROMULGADA TACITAMENTE	